



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: TOBÍAS CORTÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MODESTA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00005-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 26 de octubre de 2023 que sancionó a la administradora Rosalba Suarez Rivera.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señala la recurrente que para el mes de junio y junio de 2023 que se descontó para cada mes la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y los saldos correspondientes de CUATRO MILLONES QUINIENTES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.560.000) fueron recibidos por el señor Fredy Alexander Cortés Rodríguez, quien es uno de los propietarios del inmueble.

Que, de otro lado, UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) está cobrando la demandante Modesta Rodríguez.

Por lo tanto, solicita que se revoque el auto mediante el cual se ordenó sancionarla con multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

TRASLADO

El 3 de noviembre de 2023 se incluyó en la lista de traslados el recurso de reposición incoado por el apoderado del señor Tobías Cortés Rodríguez, por el término de tres (3) días con fecha inicial 7/11/2023 y fecha de vencimiento 9/11/2023.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del C.G.P. que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto cuando es proferido fuera de audiencia y con expresión de las razones que lo sustenten por escrito.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. En el presente asunto, en auto del 26 de octubre se sancionó a la señora Rosalba Suarez Rivera con el pago de multa por el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento de manera injustificada y a título de culpa grave, de la medida cautelar decretada en auto del 28 de abril de 2022 y disminuida en un 50% en audiencia del 15 de noviembre de 2022, referente a la retención y embargo del canon de arrendamiento del bien inmueble.

El despacho considera que debe mantener la sanción, teniendo en cuenta que si bien argumenta que le entregó el saldo de las sumas del canon de arrendamiento para los meses de junio-julio de 2023 a los propietarios Modesta Rodríguez y Fredy Alexander Cortés Rodríguez, luego de descontar el valor de \$5.000.000 de mejoras del bien, la conducta no se ajusta a lo ordenado, pues el deber era constituir el depósito judicial a favor del proceso de la referencia.

En ese sentido, es evidente el incumplimiento de la medida cautelar decretada y comunicada a Rosalba Suarez Rivera.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER la providencia del 26 de octubre de 2023 que sanciona a la señora Rosalba Suarez Rivera con el pago de multa por el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, impuesta a favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da3f5cbeb7158ecd1589d95404f4585da0a97c7a0a4e1073492c3f09494be44**

Documento generado en 16/11/2023 11:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>